

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejuncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza I.C.I.O.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional 25/11/2022 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I.C.I.O. cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ARTÍCULO 1.

RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

De forma general están sujetas al régimen de comunicación previa las intervenciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de potencia inferior a 10 kW.

Igualmente estarán sometidas al régimen de comunicación previa al tratarse de obra menor, con carácter general, las instalaciones comprendidas entre 10 y 100 kW (ambas inclusive), cuando se trate de una obra parcial que no produzca variación esencial de la composición general exterior, ni varíe la volumetría, de forma que no resulte necesaria modificación estructural (sin perjuicio de aquellos casos en los que por las características de la cubierta o lugar donde se emplace la instalación así sea necesario) y se trate además de un sistema desmontable que no afecte a la solidez del edificio.

En todos los demás casos estarán sujetos a licencia urbanística conforme la legislación urbanística de Extremadura.

ARTÍCULO 7.

BONIFICACIONES DEL ICIO POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR.



Viernes, 29 de diciembre de 2023

Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar para la generación de electricidad dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la material.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el/la interesado/a un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior..»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, 25 de diciembre de 2023

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE-PRESIDENTE

